





## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 9.916)

## Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Toniolli, Miatello, Sukerman, López, Giménez y Gigliani, que expresa:

"Visto: Que la Ordenanza 7.602/2003 implementa el RÉGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza Nº 7.358/02, artículos 11º, 12º, 13º y 14º, y

Considerando: Que es necesario que el Estado desarrolle políticas públicas que favorezcan la inclusión económica de PyMEs locales que gestionan una actividad productiva y se encuentran excluidos del mercado competitivo.

Que el Estado debe estimular el crecimiento económico y generar nuevas oportunidades de negocio para las PyMEs locales y así mejorar sus estándares de calidad y sus condiciones comerciales.

Que articular las necesidades de la Municipalidad de Rosario con la de las empresas locales que generan trabajo en la ciudad aumentando y adaptando la oferta de productos que pueden ser provistos por la comunidad al Estado local podría ser un incentivo que permita el crecimiento de las PyMEs locales.

Que a partir de políticas locales enfocadas en desarrollar proveedores PyMEs que generen valor agregado local, es posible generar más trabajo en la ciudad, incentivar la mejora de las empresas locales y que sean más eficientes.

Que según datos publicado por el INDEC, relevados por la Encuesta Permanente de Hogares, para el primer trimestre del 2017 el 12% de la población ocupada del Gran Rosario trabajaba en la Industria Manufacturera".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

- Artículo 1°.- Créase el Programa de Fortalecimiento de Proveedores Locales.
- **Art. 2°.-** El objetivo general del Programa es colaborar con el desarrollo de proveedores locales para la provisión de bienes y servicios a las diferentes áreas de la Municipalidad de Rosario y sus entes autárquicos.
- Art. 3°.- El Programa se propone fortalecer las capacidades del sector productivo, articular las necesidades de la Municipalidad con la producción de las Empresas del Departamento Rosario, mejorar la gestión productiva de empresas o emprendimientos productivo, el incremento de la capacidad innovativa, la modernización tecnológica, con el propósito de apoyar el sostenimiento y crecimiento de empresas locales, sustituir importaciones y promover la generación de empleo.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- a) Aumentar el grado de integración local de las cadenas productivas.
- b) Favorecer la diversificación y transformación productiva de firmas locales industriales, y de servicios de alto valor agregado.
- c) Promover inversiones en bienes de capital para modernización tecnológica y ampliación de capacidad productiva.
  - d) Promover la creación de nuevos puestos de trabajo.
- e) Favorecer la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, y la demanda del Municipio.
- **Art. 4°.-** El Programa identificará los espacios de oportunidad para los proveedores locales a través del relevamiento de la demanda de bienes y servicios de la Municipalidad y sus organismos autárquicos, como también de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos bienes y/o servicios.
- **Art. 5°.-** La Autoridad de Aplicación del presente Programa será la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación establecerá vínculos con diversos organismos de los estados Nacional y Provincial, universidades, y centros de investigación, a los fines de asistir técnica y financieramente a las empresas participantes del Programa.
- Art. 7°.- Créase el Registro del Programa de Fortalecimiento de Proveedores Locales.

El mismo tiene por objetivo incorporar a las empresas que deseen resultar beneficiarias de los instrumentos de los que dispone el Programa para promover la transformación productiva y mejorar la competitividad, la sustitución de importaciones, las inversiones y la generación de empleo genuino. Las empresas que lo deseen deberán inscribirse en el sitio web municipal, completar en carácter de Declaración Jurada el formulario de presentación al Registro del Programa, y presentarlo ante la Secretaría de Producción.

La Autoridad de Aplicación analizará la información aportada por la empresa y podrá solicitar documentación respaldatoria y/o complementaria.

No podrán inscribirse al Registro del Programa las personas jurídicas que mantengan relaciones de vinculación y/o control con grupos económicos nacionales o extranjeros, conforme lo establecido por el Artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones.

Una vez inscriptos en el Registro del Programa las empresas deberán inscribirse en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario - PAC, trámite que habilitará a los usuarios para participar en las licitaciones y contrataciones de la Municipalidad.

- **Art. 8°.-** Podrán resultar beneficiarias del Programa las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Ser persona jurídica constituida en el Departamento Rosario.
- b) Estar inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda, y encontrarse en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales.
- c) Tener al menos DOS (2) años de actividad económica continúa en el Departamento Rosario.
- d) Ser MIPyMEs, o potencial proveedor de bienes o servicios especializados en los sectores que se consideren podrían ser proveedores de la Municipalidad. Se entiende por "potencial proveedor" a las empresas que si bien no son actuales proveedoras de bienes o servicios, según sus proyecciones, potencialidad, y experiencia productiva, se encontrarían en condiciones de hacerlo mediante la utilización de las herramientas provistas por el Programa.
- **Art. 9°.-** Una vez aprobada la inscripción al Registro del Programa, la Autoridad de Aplicación evaluará según criterios técnicos la pertinencia de la inscripción, se comunicará con la empresa y se realizará una reunión entre representantes de la Autoridad de Aplicación y autoridades de la empresa y si lo dispusiera la Autoridad de Aplicación, con miembros de diversos organismos de los estados Nacional y/o Provincial, universidades y/o centros de investigación, a los fines de articular las necesidades del Municipio con los bienes y/o servicios prestados por la empresa y desarrollar las recomendaciones en miras a dar cumplimiento de los objetivos propuestos.
- **Art. 10°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2018.-

Dr. GONZA/O J MANSILLA Secretaria Gral, Parlamentario Conce; Stunicipal de Rosario AD DOOR MINNEY OF THE PARTY OF

DR. ALEJANDRO ROSSELLO Presidente Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 39724/2018 C Fs.4 Ref. Ordenanza Nº 9.916

Rosario, "Cuna de la Bandera" 7 de Noviembre de 2018.-

Cúmplase, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

Lic. GIRO GERMAN SECRETARIO DE PRODUCCIÓN EMPLEO E INNOVACIÓN Munifipalidad de Rosario INTENDENT IN

Dra. MONICA FEIN IN TEW DENTA Junicipalitad de Rosario